ANEXO
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
(EL INSTITUTO DE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR MODIFICACIONES)

Además de las obligaciones propias del contrato en general, el proponente se obliga en especial a lo siguiente:

1. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, del ejercicio de la arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales aplicables, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Pliego de Condiciones del proceso y las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista contrae, entre otras las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por LA ENTIDAD y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
3. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
4. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta.
5. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr el adecuado, completo y correcto cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no se encuentren específicamente señaladas en los pliegos de condiciones y contrato, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
6. Durante el tiempo de ejecución de los trabajos y si fuere necesario, efectuar la modificación o actualización del cronograma para la realización del seguimiento de los trabajos, ajustándolo en un término no mayor a tres (3) días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la revisión en cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad actual.
8. Cumplir con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar. Para el efecto deberá:
 - Presentar al supervisor la relación del personal con el que ejecutará el contrató, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL [1] como requisito para la suscripción del acta de inicio.
 - Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de Inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015[2].

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2. del Decreto 1072 de 2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.4.2.2.1 del Decreto 1072/2015, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

- Por lo anterior, el Contratista deberá entregar una certificación del revisor fiscal o del representante legal, expedida con antelación no superior a un (1) mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para salud, pensión riesgos laborales y parafiscales.
- Así mismo, El Contratista deberá suministrar la relación del personal con el que se ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art. 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015), la cual deberá estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestos en el Decreto 1607 de 2007, y a la seguridad social en pensión y salud.
- Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la Seguridad Social y Parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato.
- El Contratista debe contribuir con el cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral que se deriven para el INML Y CF y Contratista.

9. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que convoque el INML YCF y tener en cuenta las siguientes precauciones:
 - Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato.
 - Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades contratadas, para lo cual asumirá su costo.
 - Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el INML Y CF o ARL
 - Cumplir con las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas en la Ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del INML Y CF.
 - Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato
10. Asumir y pagar los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
11. Presentar la respectiva factura o su equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañado de documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros.
13. Mantener a LA ENTIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, subcontratistas o dependientes por sus actuaciones (si fuesen autorizados).
14. Cumplir con el programa de trabajo y con las modificaciones que se hagan y sean aprobadas por la supervisión del contrato durante su ejecución.
15. Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
16. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA ENTIDAD por conducto de la Supervisión del contrato.
17. Adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por LA ENTIDAD, en el término que la supervisión le indique.
18. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato y sus modificaciones, cuando a ello haya lugar.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

19. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
20. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por la supervisión, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
21. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
22. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata a la interventoría y/o la supervisión del contrato.
23. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ENTIDAD por conducto de la supervisión del contrato.
24. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
25. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
26. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
27. Coordinar con la supervisión del Contrato la programación de horarios y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.
28. El contratista debe entregar los registros fotográficos que se realicen con objeto de las diferentes etapas del contrato en medio digital debidamente organizado e identificado.
29. Adoptar los planes ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional requeridos para el adecuado manejo del medio ambiente y seguridad de todos los trabajadores.
30. Efectuar el pago de impuestos y tributos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, entre ellos el FIC.
31. Tramitar los permisos a que hubiere lugar, necesarios para la ejecución de las obras.
32. Manejar equipos certificados para la ejecución de las obras entre los que se encuentran andamios, arneses, líneas de vida entre otros.
33. Las demás que guarden relación con el objeto del contrato, su naturaleza y la buena fe.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar el objeto de este contrato (obra), a los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.

2. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato (obra).

3. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato con la supervisión de LA ENTIDAD, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

4. Se deberá realizar una correcta y detallada organización de las actividades del proyecto, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustado a las necesidades propias de la ENTIDAD. La programación deberá garantizar o mejorar los plazos máximos de entrega definidos por LA ENTIDAD

5. Realizar el registro fotográfico completo del sitio donde se desarrollará la obra

6. Disponer de los equipos necesarios para realizar las pruebas requeridas durante la ejecución de la obra

7. Asistir a todas las reuniones programadas previas al inicio, a la firma del acta de inicio y durante el desarrollo del contrato que sean necesarias para lograr la su debida ejecución. Estas reuniones se llevarán a cabo mínimo quincenalmente de las cuales deberán suscribirse las Actas de Comité de Obra que deben ser realizadas por el equipo de trabajo contratado, con el aval y participación de la supervisión delegada por LA ENTIDAD. Estas reuniones de seguimiento deberán asistir como mínimo por parte del Contratista: el Representante Legal, Residente de Obra y Maestro de Obra y demás personal que sean requerido y por parte de LA ENTIDAD los supervisores del contrato del Instituto y demás personas que se requiera.

8. Entregar a LA ENTIDAD todos los informes, anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato.

9. Mantener durante la ejecución del Contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

10. El Contratista contará con los equipos de protección para el personal, señalización sobre vías para la ejecución de los trabajos en campo (chalecos reflectivos, avisos, conos, entre otros).

11. Garantizar que todos los profesionales postulados cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, y no presentar dentro del personal requerido a quienes por su dedicación parcial se encuentran comprometidos hasta el 100% del tiempo en otros contratos en ejecución.

12. Garantizar la disponibilidad inmediata del personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.

13. Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas en los Estudios Previos y Pliego de Condiciones.

14. Cumplir con lo dispuesto en la Circular No.001 del 11 de abril de 2020 y la Circular Conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020, emitidas por el Ministerio de Salud y Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, así como el Decreto No. 777 de 2021 del Ministerio de Salud.

15. Contemplar y verificar diariamente por parte del Residente de Obra o por el Maestro de Obra que se dé cumplimiento al protocolo de bioseguridad de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus covid-19.

16. El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, urbanísticas y tributarias vigentes a la fecha de presentación de la oferta, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales y prestaciones sociales de ley.

17. El Contratista deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato.

18. El Contratista deberá entregar a la supervisión para verificación y aprobación los **Certificados de capacitación en protección contra caídas para un trabajo seguro en alturas** de cada una de las personas que realizaran las actividades, previo al inicio de la obra. Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

19. El Contratista deberá tener un **Coordinador de trabajo en alturas** para la obra, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: Deberá acreditar el Curso Nivel de Coordinador TSA, de trabajo seguro en alturas avanzado y actualizado. El Coordinador de trabajo en alturas deberá:

-Identificar peligros en el sitio en donde se realizar el trabajo en alturas, con autorización para aplicar las medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Además, deberá diligenciar el análisis de trabajo seguro, revisará previamente, durante y al finalizar las condiciones del lugar de trabajo, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Deberá prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes con las condiciones del lugar. Demás funciones y requisitos para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No.1409 de 2012 y Resolución 3368 de 2014.

Nota: La designación del Coordinador de trabajo seguro en alturas no significa la creación de un nuevo cargo para la ejecución del contrato, ni costos adicionales por mayor personal asignado en la obra; esta función podrá ser ejercida por el Residente de Obra, Maestro de Obra o cualquier otro trabajador designado por el Contratista, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos: acreditar el Nivel de Coordinador de trabajo seguro en Alturas-TSA; demostrar experiencia certificada mínima de un (1) año en coordinar, organizar, supervisar trabajos en altura y/o en actividades como inspector, supervisor o coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

20. Ejecutar los trabajos en altura con personal calificado y certificado para tal fin, debiendo utilizar todos los elementos de seguridad requeridos y necesarios para evitar accidentes de trabajo o daños a terceros, tales como: arneses, líneas de vida, cinturones de seguridad, pretales, ganchos, etc.

21. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia. Es decir, el Contratista deberá responder por cualquier alteración o daño sobre el medio ambiente, así como las sanciones económicas y legales a lo que ello hubiere lugar. Adicionalmente, deberá incurrir con los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales que acarrea el no cumplimiento de las normas.

22. El Contratista se obliga a dar cumplimiento estricto al **Decreto único Reglamentario No 1076 de 2015,** en donde se define como residuo peligroso: Aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgo, daños o efectos no deseados, directos o indirectos a la salud humana y ambiente. Así mismo, se considera residuo peligroso los residuos, empaques y embalajes que estuvieron en contacto con ellos, además el manejo de esta clase de residuos es integral, es decir que incluye desde la generación hasta la disposición final, incluyendo el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y separación. Por lo anterior, será obligación del Contratista de recoger y disponer los elementos considerados como residuos especiales, de tal manera que no afecten el medio ambiente.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la trazabilidad de la disposición de los residuos potencialmente contaminantes a través de visitas al Contratista y/o solicitud de las actas de disposición final. Por lo anterior, El Contratista deberá presentar el Certificado de Disposición Final de Residuos expedido por la empresa autorizada para tal fin, cada vez que resulten desechos de la actividad efectuada y por cada clasificación: Residuos de construcción (escombros), Residuos Peligrosos (Tuberías, envases de impermeabilizantes, pinturas en esmalte, envases de soldadura y limpiador, aceites, etc) y Residuos aprovechables y/o convencionales (si aplica).

23. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

2.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO:

El contratista deberá presentar para aprobación inicial de la supervisión del contrato los siguientes documentos:

- **Programa o cronograma de ejecución de obra**: Programa secuencial de actividades presentado en Project, indicando la duración, inicio y terminación y precedencias de cada una de las actividades y ruta crítica. No se aceptarán programas por capítulos o barras para cada uno de los ítems del contrato. Este cronograma deberá ajustarse a los tiempos establecidos en el plazo del contrato.
- **Programa de compras y suministros:** Programación que muestra las etapas previas de contratación de los principales insumos, equipos o subcontrataciones requeridos para el desarrollo de la obra, amarrada al programa de ejecución. Se discriminarán los tiempos de cotizaciones, presentación de muestras, contratación, fabricación y suministros entre otros. No se aceptarán programas que no discriminen cada una de las etapas previas a la compra o subcontratación respectiva.
- **Flujo de inversión del contrato**: Flujo de inversión en pesos por mes para cada uno de los capítulos de la propuesta económica, independizando los ítems representativos de cada uno de ellos.
- **Programa de equipos:** Asociado al programa de obra y de forma semanal se detallarán los equipos asociados a las actividades principales, indicando la duración, inicio y terminación del uso del equipo en la ruta crítica.
- **Programa de personal:** Asociado al desarrollo de cada una de las actividades. Deberá mostrar el número de personas previsto para cada actividad del programa y deberá encontrarse totalizado por semanas de tal forma que pueda establecerse el número de personas estimadas requeridas para cada semana de la ejecución de las obras.
- **Plan de salud ocupacional y seguridad ambiental:** Plan determinado por fichas en donde se mostrará la calificación que se otorgará a cada parámetro para el seguimiento del mismo.
- **Plan de manejo ambiental:** Plan determinado por fichas ambientales en donde se mostrará la calificación que se otorgará a cada parámetro para el seguimiento del mismo.
 Medidas que se deben garantizar en la obra y otros espacios (Cumplimiento de medidas de mitigación y control COVID-19):
- Protocolo para la Prevención y Mitigación por exposición al COVID-19, el deberá ser presentado y radicado ante la entidad competente, cumpliendo con lo establecido en la Circular No.001 del 11 de abril de 2020 y la Circular Conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020, emitidas por el Ministerio de Salud y Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, así como el Decreto No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud.

 Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la obra (PAPSO) desarrollado y avalado por un Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Contratista deberá realizar y entregar un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la obra (PAPSO) cual deberá contener como mínimo y entre otras, los siguientes aspectos:

- Planteamiento de estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, con el fin de asegurar la salud y protección de los trabajadores de la construcción.
- Debe incluir la descripción de la labor a ejecutar o desarrollar; las etapas de las actividades de obra a desarrollar; los horarios de trabajo, programa o cronograma de ejecución de obra con sus respectivas medidas de prevención sanitaria; protocolos de higiene; identificación de las zonas de cuidado en salud dentro de la obra (áreas donde se desarrollarán las actividades de obra contratadas).

- Documentación completa solicitada para el Personal Mínimo Requerido: Residente de Obra y Maestro de Obra, de acuerdo con lo solicitado en el Numeral 5.1. OBLIGACIONES REFERENTES AL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO del presente documento.
- Presentar los análisis de los precios unitarios (A.P.U.), los cuales regirán tanto para el desarrollo de toda la obra como para los nuevos precios que sea necesario pactar en el transcurso del contrato, para lo cual deberá respetarse la unidad de medida y valor de los diferentes insumos que fueron utilizados en los precios aprobados en la propuesta aceptada para la revisión y aprobación del supervisor, como requisito para la firma del acta de inicio.
- **Análisis de precios Unitarios y listado de precios de los insumos:** Deberán tener en cuenta lo establecido en la descripción e cada una de las actividades y en las especificaciones técnicas.
 Deberán contener como mínimo los siguientes componentes:
 - Equipos: Incluirá la descripción del equipo o herramienta y la tarifa/hora de utilización.
 - Materiales: Incluirá la descripción de los materiales, la unidad de medida utilizada, el desperdicio y el costo de cada uno de los insumos por unidad de medida.
 - Transporte.
 - Mano de obra requerida (cuadrillas) y su tarifa por día prevista
- **Composición básica de precios de materiales, equipos y mano de obra**: Discriminación de precios de materiales, herramienta, mano de obra (cuadrillas) utilizadas para la elaboración de los precios unitarios.
- **Acta de vecindad y de espacios interiores:** Deberá efectuarse un informe con fotografías pormenorizadas y videos de las áreas interiores de cada uno de los espacios aledaños a la intervención al igual que las actas de vecindad, vías, parque y demás espacios que linden con la edificación. Esta acta deberá ser entregada y firmada por el Residente de Obra, entregada a la supervisión y permanecerá en su custodia hasta el recibo a satisfacción de las obras.

El acta de inicio debe ser suscrita con la aprobación con la supervisión de la Entidad de la totalidad de los documentos exigidos al Contratista; para tal efecto los tiempos que rigen su firma son los siguientes:

a. Un máximo de (3) calendario días para la entrega de la documentación solicitada (antes mencionada) parte del contratista a la supervisión del contrato.
b. Un máximo tres (3) días para la revisión, observaciones y/o aprobación de la totalidad de la documentación por parte de la supervisión del contrato.
c. Un máximo dos (2) días calendario para corrección y ajustes requeridos por la supervisión del contrato a ser realizados por el contratista.

La Supervisión puede requerir en cualquier momento la modificación o actualización de cualquiera de los documentos anteriormente descritos y previamente aprobados por la supervisión para la realización de los trabajos, debiendo ajustarlo el Contratista en un término no mayor a dos (2) días calendario. Si el Contratista no realiza los ajustes requeridos en el tiempo previsto o se niega a realizarlos, la Entidad puede iniciar el trámite del incumplimiento del contrato.

3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

- Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación. Los ajustes de garantías derivados de modificaciones del contrato deberán presentarse a más tardar cinco días luego de suscrito el respectivo modificatorio. De no ser así serán solicitados los procesos de incumplimiento respectivo.

- Aportar a la supervisión del contrato copia de las cotizaciones, contratos, órdenes de compra, pedidos, órdenes de despacho necesarios para efectuar el control de compras y suministros.
- Realizar con la supervisión del contrato por lo menos una (1) reunión quincenal (comité de obra), con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. A esta reunión asistirán obligatoriamente el Contratista. De igual manera deberán asistir de forma obligatoria a cualquier reunión extraordinaria citada por el Instituto.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados para aprobación de la entidad, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
- El contratista deberá aportar la constancia de haber efectuado los aportes al Fondo Nacional de la Industria de la Construcción (FIC), de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 del Decreto 2375 de 1974, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 083 de 1976 y el artículo 3 del Decreto 1047 de 1983, y la Resolución 2370 del 29 de agosto de 2008 “Por la cual se regula el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC”.

4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

4.1. Informe Inicial:

El Contratista deberá entregar toda la documentación solicitada en el Numeral 2.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO del presente documento.

4.2. Informes semanales:

- Reportes semanales sobre el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la obra (PAPSO)
- Reportes y seguimiento del Protocolo de Prevención y Mitigación por exposición al COVID-19
- Los demás requeridos por la supervisión del contrato.

4.3. Informes mensuales:

El Contratista deberá presentar mensualmente a la supervisión del contrato un informe que incluya como mínimo lo siguiente:

- Avance general de obra
- Avance de las actividades programadas
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas
- Certificados de equipos
- Acreditación de pagos de parafiscales del sistema de seguridad social integral, Sena, ICBF, Cajas de Compensación y Fondo de la Industria de la Construcción.

Este informe será requisito para el trámite de las actas parciales.

4.4. Informe Final:

El CONTRATISTA al finalizar el contrato, debe presentar a la supervisión del contrato, un informe que incluya como mínimo:

a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra
b. Aspectos contractuales
c. Bitácora de obra

d. Manual de Mantenimiento
e. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones técnicas, alcances, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo de la obra como aporte para futuros proyectos.
f. Informe de pagos de parafiscales del sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, cajas de compensación del personal empleado para la realización de la obra y Fondo Industria de la Construcción-FIC.
g. Registro fotográfico completo final (de inicio a fin de la obra)
h. Paz y salvos de proveedores y subcontratistas.
i. Copia del Protocolo para la Prevención y Mitigación por exposición al COVID-19
j. Informe sobre el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario de obra (PAPSO)

Este informe debe ser entregado a la finalización del Contrato, para la revisión y aprobación de la Supervisión. Teniendo en cuenta a que no todos los paz y salvos de contratistas y proveedores pueden obtenerse antes del pago de la última acta de recibo parcial, los paz y salvos restantes deberán ser entregados para la liquidación del contrato.

Sin embargo, durante el desarrollo el CONTRATISTA deberá preparar los informes que le sean solicitados por la supervisión de la Entidad con la oportunidad y la periocidad requerida.

5. OBLIGACIONES DE PERSONAL:

a. Será obligación del contratista disponer y mantener, durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del Instituto, el siguiente personal profesional y de trabajo: **UN (1) RESIDENTE DE OBRA** y un **(1) MAESTRO DE OBRA**; personal que deberán cumplir las siguientes características solicitadas en estas obligaciones.
b. El CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión del contrato dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato, los soportes correspondientes, donde se acredite la experiencia general y específica del personal mínimo que integra el grupo de trabajo.
c. En caso de incumplimiento del contratista en la presentación de los soportes correspondientes en el plazo señalado se procederá con la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes y/o el proceso de incumplimiento correspondiente.

5.1. OBLIGACIONES REFERENTES AL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO:

Será obligación del CONTRATISTA disponer y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo a satisfacción, el **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO** para el desarrollo de la obra objeto de la presente contratación, personal que debe cumplir con las características y dedicaciones indicadas a continuación:

- La experiencia profesional para la **ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de matrícula profesional** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.
- La experiencia profesional para la **arquitectura o sus profesiones auxiliares** es requisito obtener la tarjeta de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares de acuerdo con lo señalado en el artículo 3ª de la Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional.

- La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y el Consejo Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares y sus profesiones auxiliares, se computará de acuerdo con las disposiciones de la Ley que en materia los regule.
- No se aceptarán Hojas de Vida de personal (profesional y/o técnico) que haya sido reemplazado por incapacidad técnica y/o administrativa durante la ejecución de contratos de obra durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 o 2020 contratadas por LA ENTIDAD.

5.1.1. RESIDENTE DE OBRA:

El perfil requerido deberá ser un Profesional con:

- Experiencia general:
 Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con una experiencia mínima de cuatro (4) años.

El Residente de Obra tendrá dedicación de tiempo mínimo del 60% en obra desde el inicio y hasta el recibo a satisfacción de la obra por parte del Instituto.

El contratista seleccionado posterior a la firma del contrato y antes del inicio de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la supervisión, todos y cada uno de los siguientes documentos:

Experiencia General:

a) Copia de la cédula de ciudadanía
b) Copia del Diploma o Acta de Grado
c) Copia de la tarjeta profesional en las profesiones definidas
d) Certificado de vigencia de la misma.

La experiencia general será tomada a partir de la fecha de grado o fecha de expedición de la matricula profesional como profesional en las profesiones definidas

Experiencia Específica:

a) Hoja de vida del personal postulado para el cargo de Residente de Obra
b) Experiencia específica de tres (3) años en dirección o residencia de obras de obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas de edificaciones.
c) Certificaciones laborales con el objeto de verificar la experiencia del Residente de Obra propuesto. (No se aceptaran certificaciones de experiencia en las cuales el profesional propuesto como **Residente de Obra** se certifique a sí mismo, para acreditar la experiencia especifica solo se aceptan certificaciones como Director de Obra o Interventoría o Residente de Obra o Residente de Interventoría, expedidas por Entidades públicas o privadas; si el profesional propuesto como **Residente de Obra** ha sido designado como Director de Obra o Interventoría o Residente de Obra o Residente de Interventoría mediante resolución en el desempeño de cargos en entidades públicas, éste deberá anexar copia de los actos administrativos de designación y la certificación que así lo acredita. Las certificaciones deberán indicar el número de contrato, objeto, valor y duración con indicación de las fechas de inicio y terminación (día, mes y año), teléfono y firma del encargado de la entidad contratante.

 Si las certificaciones fueren expedidas por la firma o consorcio que presenta la oferta deberán adicionalmente anexarse el tiempo en el cargo desempeñado en cada uno de los proyectos certificados y las certificaciones de las firmas contratantes donde conste la ejecución de los contratos de construcción.

 No se aceptan hojas vida de profesionales que hayan sido reemplazados por incapacidad técnica y/o administrativa durante la ejecución de obras durante las vigencias de los años 2019 y 2020 contratadas por el Instituto.

En caso que durante la ejecución de la obra el contratista requiera por fuerza mayor cambiar al **Residente de Obra** inicialmente presentado, deberá solicitarlo por escrito justificando las razones a la supervisión del contrato para su visto bueno y autorización respectiva, e igualmente presentará la hoja de vida y documentación del nuevo personal el cual deberá cumplir igualmente con todas y cada una de las características, experiencia y requisitos profesionales requeridos de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones. La propuesta de un nuevo maestro no implica aprobación del mismo por parte de la supervisión del contrato. Una vez aprobado el nuevo **Residente de Obra** deberá presentarse en la obra en un término no mayor a tres (3) días calendario.

La supervisión del contrato podrá solicitar en cualquier momento el cambio del **Residente de Obra** asignado al proyecto durante su ejecución, debiendo ser remplazado por el contratista en un término no mayor a tres (3) días calendario.

NOTA: El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica.

5.1.2. MAESTRO DE OBRA:

El perfil requerido es técnico o tecnólogo en construcciones con:

- Experiencia general mínima de cuatro (4) años.
- Experiencia específica: certificar experiencia específica como Maestro de Obra con participación en dos (2) proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE EDIFICACIONES desarrollados durante los últimos cuatro (4) años, en los que se haya desempeñado como Maestro de obra, experiencia que deberá ser acreditada hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso.

El maestro de Obra tendrá dedicación de tiempo mínima del 100% en obra desde el inicio y hasta el recibo a satisfacción de la obra por parte del Instituto.

El contratista seleccionado posterior a la firma del contrato y antes del inicio de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la supervisión, todos y cada uno de los siguientes documentos:

Experiencia General**:**

a) Copia de la cédula de ciudadanía

b) Copia de la tarjeta profesional como maestro, técnico o tecnólogo en construcciones.

c) Certificado de vigencia de la misma.

La experiencia general será tomada a partir de la fecha de grado o fecha de expedición de la matricula profesional como maestro, técnico o tecnólogo en construcciones.

Experiencia Específica:

d) Hoja de vida del personal postulado para el cargo de **Maestro de Obra.**

e) Certificaciones laborales con el objeto de verificar la experiencia del Maestro de Obra propuesto; para acreditar la experiencia especifica solo se aceptan certificaciones como Maestro de Obra, expedidas por Entidades públicas o privadas; si el profesional propuesto como Maestro de Obra ha sido designado como Maestro de Obra mediante resolución en el desempeño de cargos en entidades públicas, éste deberá anexar copia de los actos administrativos de designación y la certificación que así lo acredita. Las certificaciones deberán indicar el número de contrato, objeto, valor y duración con indicación de las fechas de inicio y terminación (día, mes y año), teléfono y firma del encargado de la entidad contratante.

Si las certificaciones fueren expedidas por la firma o consorcio que presenta la oferta deberán adicionalmente anexarse el tiempo en el cargo desempeñado en cada uno de los proyectos certificados y las certificaciones de las firmas contratantes donde conste la ejecución de los contratos de construcción.

En caso que durante la ejecución de la obra el contratista requiera por fuerza mayor cambiar al **Maestro de Obra** inicialmente presentado, deberá solicitarlo por escrito justificando las razones de este cambio a la supervisión del contrato para su visto bueno y autorización respectiva, e igualmente presentará la hoja de vida y documentación del nuevo personal el cual deberá cumplir igualmente con todas y cada una de las características, experiencia y requisitos profesionales requeridos de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones. La propuesta de un nuevo maestro no implica aprobación del mismo por parte de la supervisión del contrato. Una vez aprobado el nuevo **Maestro de Obra** deberá presentarse en la obra en un término no mayor a tres (3) días calendario.

La supervisión del Instituto podrá solicitar en cualquier momento el cambio del **Maestro de Obra** asignado al proyecto durante su ejecución, debiendo ser remplazado por el contratista en un término no mayor a tres (3) días calendario.

NOTA: El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica.

6. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a. El contratista está en la obligación de obtener el suministro de los servicios públicos necesarios para la ejecución de la obra, responder por el pago de estos hasta la firma del acta de entrega de las obras y efectuar su liquidación. Los servicios deberán encontrarse conectados para el inicio de la obra. De existir los servicios, deberá definir con la supervisión los puntos de conexión para el funcionamiento de la obra y su forma de pago.

b. En caso de requerirse, el contratista construirá el cerramiento provisional de la obra, de acuerdo con las especificaciones dadas, con el objeto de proteger elementos o circulaciones existentes ajenas a la obra. Deberá adicionalmente realizar el mantenimiento del cerramiento cuando sea requerido o solicitado por la supervisión. La no realización del mantenimiento de cerramientos conllevará a la aplicación de las sanciones estipuladas y la suspensión de actividades decretada por la supervisión del contrato.

c. Terminada la obra el cerramiento se desmontará, dejando los materiales constitutivos en adecuadas condiciones a disposición del Instituto.

d. El contratista realizará cada uno de los cerramientos provisionales indicados por la supervisión requeridos para aislar los sitios de intervención e impedir que personal ajeno a la obra circule por ésta. El mantenimiento de estos cerramientos será constante y no se permitirá colgar plásticos, lonas, anjeos u otros elementos que no cierren perfectamente los espacios intervenidos. La no realización del mantenimiento de cerramientos conllevará a la aplicación de las sanciones estipuladas y la suspensión de actividades decretada por la supervisión del contrato.

e. El contratista suministrará los equipos, maquinaria y herramientas certificadas, materiales y demás elementos requeridos para la ejecución de la obra en las fechas previstas.

f. El contratista realizará por su cuenta y riesgo todos los ensayos y pruebas que se requieran o solicite la supervisión, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

g. El contratista obtendrá los permisos necesarios ante las autoridades respectivas para la ejecución de la obra tales como cruce de vías, cierre temporal de vías, horarios de trabajo extendidos, excavaciones o cualquier intervención en el espacio público. Estos permisos deben ser tramitados con el suficiente tiempo de antelación a la ejecución de las actividades para evitar posteriormente inconvenientes de tiempos para la obra.

h. Las demoliciones (si aplica) solo podrán realizadas en horario de 6:00 PM a 6:00 AM. El retiro de estas al igual que de elementos sobrantes, se efectuará como máximo cada dos días, efectuando el cargue de volquetas o camiones transportadores a puerta cerrada de conformidad con lo indicado por la supervisión, entregando los sitios definidos para tal fin en perfecto estado de limpieza. La falta de retiro de material conllevará a la aplicación de las sanciones estipuladas y la suspensión de actividades decretada por la supervisión del contrato.

i. El contratista mantendrá desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo a satisfacción el personal de vigilancia requerido para el control de accesos y custodia de los materiales y equipo de la obra. El Instituto no se hace responsable de la pérdida, bien de materiales, equipos o herramientas, que se pudiera llegar a presentar.

j. El contratista proveerá de los elementos de seguridad industrial necesarios para la protección del personal que labora en la obra. La supervisión del contrato podrá suspender la ejecución de actividades si a su juicio el personal que desarrolla los trabajos no cuenta con las protecciones debidas para garantizar su seguridad.

k. El Contratista deberá brindar las condiciones de seguridad que sean del caso, dirigidas a sus trabajadores y personal en general, funcionarios, usuarios y visitantes en general que puedan ingresar a las instalaciones intervenidas dentro del alcance del contrato.

l. El contratista deberá realizar el aseo diario de obra una vez se hayan concluido todas las actividades del día. Para esta actividad deberá utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la edificación se encuentra en funcionamiento.

m. El contratista deberá realizar el aseo general del sitio de obra una vez se hayan concluido todas las actividades de obra, para realizar la entrega de todas las áreas intervenidas completamente limpias, sin manchas, sin residuos de materiales, sin polvo, etc. Para esta actividad deberá utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de estos.

7. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y precio, contenidos en la propuesta presentada, en los pliegos de condiciones y/o en Adendas (si las hubo).

b. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y valoraciones iniciales, del alcance de los trabajos previsto por la entidad, una vez perfeccionado el contrato en un plazo no mayor de dos semanas calendario. Esta labor es inmediata una vez se tenga suscrita el acta de inicio.

c. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

d. Ejecutar la obra tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las adecuaciones.

e. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

f. Elaborar y presentar para aprobación del Instituto, las actas parciales mensuales, final de obra y de liquidación.

g. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros.

h. Cumplir con el programa de trabajo y con las modificaciones que se hagan durante su ejecución.

i. Atender los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato.

j. Coordinar con la supervisión, la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.

k. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas. Igualmente, todos los materiales y elementos a utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación de la supervisión, previo a su utilización.

l. Es de obligación del contratista el retiro de los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las normatividades ambientales vigentes.

m. En lo que respecta al manejo y disposición de los escombros, se deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad: Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. La normatividad vigente expedida por el (los) municipio (s), por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.

n. En caso de cualquier instalación o reparación eléctrica se debe dar cumplimiento al RETIE, (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) aprobado por el Ministerio de Minas y expedido mediante Resolución 18 0398 del 7 de abril de 2004 y las demás normas que lo reglamenten.

o. Garantizar la disponibilidad de personal, equipos, herramientas en buen estado y materiales necesarios para el desarrollo del contrato dentro del plazo pactado.

p. Mantener al frente de los trabajos un maestro de obra, con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten.

q. Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. El retiro de cualquier trabajador, profesional, técnico u obrero podrá ser solicitado por el Instituto en cualquier momento durante la ejecución de la obra. Lo anterior en virtud de mantener el trato amable, de confianza, de calidad y de reserva de cualquier persona que labore en la obra.

r. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la entidad. por conducto de la supervisión del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. Los tiempos que se requieran para estas acciones deben atendidos independientemente a los tiempos definidos en el cronograma de ejecución de obra.

s. Deberá adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad, en el término que la supervisión le indique.

t. Arreglos hidrosanitarios, eléctricos o de comunicaciones derivados de daños que se produzcan en desarrollo de las obras deberán ser efectuados de manera inmediata en coordinación con la supervisión sin importar el día y la hora en que sea necesario realizarlos.

u. Cortes eléctricos, hidrosanitarios o de comunicaciones deberán ser programados con la debida anticipación, acordados con la supervisión del contrato teniendo en cuenta la coordinación requerida con las áreas que pudieran verse afectadas total o parcialmente.

v. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

w. Realizar la reparación de los espacios públicos aledaños a los lugares de las obras que hayan sido deteriorados con ocasión de los trabajos de este proceso.

x. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por la supervisión del contrato o autoridad competente colombiana, debidamente documentado con fotos o videos, donde se evidencie las condiciones de las instalaciones, tanto antes como después de la intervención.

y. Permitir a la entidad el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información relacionada con este proceso contractual y brindar la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

z. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar. La entrega tardía de las garantías bien del contrato principal o de sus modificaciones conllevará a iniciar los posibles procesos de incumplimiento a que haya lugar,

aa. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

bb. Solicitar, gestionar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución de los trabajos.

cc. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de la obra, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la entidad.

dd. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de pagos efectuados.

ee. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

ff. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

gg. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata a la supervisión del contrato.

hh. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad, por conducto de la supervisión asignada.

ii. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

jj. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

kk. Tener la disponibilidad de los equipos de comunicación solicitados, para la permanente coordinación de los trabajos. El contratista deberá contar como mínimo con dos números celulares para comunicación las 24 horas del día.

ll. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.

mm. Preparar los informes que le sean solicitados por la supervisión de la entidad con la oportunidad y la periodicidad requerida.

nn. Reparar las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras.

oo. Retirar los materiales sobrantes y entregar las obras en perfecto estado de limpieza.

pp. Manejar los escombros de obra en las áreas internas del edificio de manera que no se presenten invasiones al espacio público, si no que sean cargados directamente a las volquetas desde el interior del edificio.

qq. Retirar los escombros en el horario comprendido entre las 7:00 AM y las 5:00 PM observando siempre las restricciones vigentes de horario y metodología que las autoridades de tránsito han establecido.

rr. No se permitirá la ubicación de material de escombros o de materiales de construcción en áreas externas a la edificación.

ss. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

tt. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades.

uu. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.

vv. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

ww. Todo el personal deberá estar debidamente uniformado e identificado.

xx. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.

yy. El contratista, se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión.

zz. El contratista se obliga a efectuar las reparaciones que sean necesarias en las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad, durante un periodo de cinco (5) años contado a partir de la entrega de las obras.

aaa. Garantizar, por medio de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, cualquier siniestro que pueda ocurrir en el desarrollo del contrato, por motivos imputables a su personal.